Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte de

ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus 2 y 3 delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en este último precepto en su letra b) en el que expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a *las entidades privadas* *que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una* ***cuantía superior a 100.000 euros******o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros****.*

Estas entidades privadas a las que se refiere el mencionado artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6 y 8, aunque no en su totalidad:

1. En cuanto a lo establecido en el artículo 6, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación
* Estructura organizativa
* En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

2. Por lo que respecta al artículo 8, vienen obligadas a publicar la siguiente **información económica y presupuestaria** (con exclusión de la información estadística):

* Todos los contratos celebrados con una Administración Pública, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos con una Administración Pública con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.
* Los presupuestos, con descripción de las principales partidas e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución
* Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.



* Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad.

Por otro lado, el artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d) atribuye a este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.* En base a dicho mandato, este Consejo ha procedido a evaluar una muestra de entidades subvencionadas que hayan percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

El período de un año se ha hecho coincidir con el año 2019 y la información sobre subvenciones recibidas (sin incluir otras ayudas públicas) se ha extraído de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>)

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web de ABANCA Corporación Bancaria S.A., en adelante ABANCA, <https://www.abancacorporacionbancaria.com/es/>, no contiene ningún enlace mediante el cual se acceda a las informaciones de la empresa sujetas a obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG, por tratarse de una entidad perceptora de subvenciones públicas durante el año 2019.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa.

### Contenidos

La información relativa a este grupo de obligaciones se encuentra contenida en el acceso “Gobierno Corporativo y política de remuneraciones”. La organización de la información de este acceso permite conocer la estructura organizativa de la entidad.

En los accesos “Consejo de Administración” “Comisiones del Consejo”, “Comisión de Nombramientos”, “Comisión de Retribuciones” y “Comisión de Riesgo Integral” se proporciona información sobre la composición de estos órganos de ABANCA, con identificación de las personas que los integran y en el caso del Consejo de Administración se ofrece información sobre el perfil y trayectoria profesional de sus integrantes.

También en los enlaces a las distintas Comisiones de ABANCA se describen las funciones que estas Comisiones tienen asignadas y el Reglamento por el que se rige su funcionamiento.

A través del enlace “Estructura Organizativa” se accede al organigrama de la entidad.

También se proporcionan enlaces a los Estatutos de ABANCA y al Reglamento del Consejo de Administración y al Reglamento Interno de Conducta.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones, **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en el artículo 6 de la LTAIBG aplicables a ABANCA.

No se incluye una descripción de las funciones y actividades que desarrolla ABANCA. Aunque se describen las funciones de las distintas comisiones este hecho no suple la falta de información de la actividad que desarrolla con carácter general ABANCA.

Por otra parte aunque se publican diversos reglamentos de funcionamiento interno así como los Estatutos de la entidad, no se incluyen las normas de carácter general que regulan la actividad y el funcionamiento de la empresa.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información, gran parte de ésta se publica directamente en la web lo que imposibilita su tratamiento, por lo tanto no se trata de información reutilizable.

La información relativa a las normas que regulan la actividad de ABANCA están datadas, pero no existe ninguna referencia que permita conocer si la información está vigente, ya que no se indica la fecha en que se efectuó la última revisión o actualización de la información.

## Información Económica y Presupuestaria.

### Contenidos

La información correspondiente a este bloque de obligaciones se localiza también en el acceso “Gobierno Corporativo y política de remuneraciones”.

Este acceso contiene diferentes enlaces a través de los que se localiza la siguiente información:

* A través del enlace “Informes Financieros” se accede a la información relativa a los estados financieros de la entidad que puede equiparse a la obligación de publicación de los presupuestos anuales y su grado de ejecución. Estos informes corresponden al periodo 2014-2019.
* Este mismo enlace facilita el acceso a las cuentas anuales individuales y consolidadas y a los correspondientes informes de gestión y de auditoría, también para el periodo 2014-2019.
* A través del enlace “Remuneraciones de los Consejeros” situado al final de la descripción de la composición del Consejo de Administración se accede a las retribuciones de los Consejeros correspondientes a 2017 así como a un documento que contiene la política de remuneraciones de la entidad.

### Análisis de la información

* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones, **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables a ABANCA.

No se incluye ninguna información relativa a los contratos adjudicados por administraciones públicas a la entidad.

Tampoco se incorpora información sobre los convenios subscritos con administraciones públicas.

Tampoco se proporciona información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información, algunas informaciones se publican en formatos no reutilizables ya que se recurre a ficheros pdf de imagen.

Y como en el caso de la información Institucional y organizativa, no existe ningún tipo de referencia que permita conocer si la información publicada está actualizada.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte de ABANCA puede considerarse medio, un 57,6%.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento alcanza el 63,1%, disminuyendo el grado de cumplimiento en la información económica y presupuestaria, un 54%.

La falta de publicación de informaciones obligatorias así como el hecho de que mucha información no se publique en formatos reutilizables y la falta de referencias a la actualización de la información publicada, explican la puntuación alcanzada.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 75,0% | 83,3% | 83,3% | 83,3% | 83,3% | 16,7% | 16,7% | 63,1% |
| Económica y Presupuestaria | 55,6% | 55,6% | 55,6% | 55,6% | 55,6% | 44,4% | 55,6% | 54,0% |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | ***63,3%*** | ***66,7%*** | ***66,7%*** | ***66,7%*** | ***66,7%*** | ***33,3%*** | ***40,0%*** | ***57,6%*** |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, ABANCA publica en su web otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así en el enlace “Juntas Generales de Accionistas” se publican diversos documentos, incluidos Acuerdos e informes de funcionamiento de las Comisiones, relativos a las Juntas Generales celebradas en el periodo 2015-2019.

En el enlace “Estructura Organizativa” y bajo el epígrafe Conflictos de interés, se accede a un documento que recoge los criterios de la organización para la prevención de los conflictos de interés.

También en este mismo enlace se accede a información sobre los mecanismos de control interno de ABANCA, a los criterios para la fijación de remuneraciones para quienes integran lo que la entidad denomina colectivo identificado (Altos Directivos, tomadores de riesgo, responsables en la función de control, del Banco o de las sociedades de su Grupo, así como todos aquellos que alcancen un nivel retributivo equivalente al de los Altos Directivos o tomadores de riesgos y puedan suponer un impacto sobre el perfil de riesgo de la entidad).



Este mismo enlace da acceso a un documento en el que se describen los procedimientos para asegurar la idoneidad de consejeros, directores generales y personal clave.

En el enlace “Informe Anual Corporativo” se publican estos informes para los años 2015 a 2018.

En el enlace “Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores” se proporciona un link a este documento.

En el enlace “Información Financiera” se incluye información sobre el plazo medio de pago a proveedores y un informe relativo a la solvencia de la entidad.

### Análisis de la información.

Toda la información adicional publicada por ABANCA puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión.

No obstante hay que señalar que la publicación del plazo medio de pago a proveedores deriva de una obligación legal establecida por la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por otra parte la publicación del Informe Anual de Gobierno Corporativo deriva de una obligación establecida por la CNMV en su circular 7/2015.

Por último es importante destacar como **Buena Práctica** la publicación de las funciones de las Comisiones así como de sus Reglamentos de funcionamiento interno.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de ABANCA, en función de la información disponible en la web de la entidad relacionada con estas obligaciones, puede considerarse medio.

Sin embargo ABANCA publica distintas informaciones adicionales relevantes desde el punto de vista de la transparencia lo que acredita su compromiso con la transparencia.

Por esta razón es presumible que el incumplimiento de algunas de las obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG, se deba al desconocimiento de que tales obligaciones son aplicables a la entidad como consecuencia de las subvenciones recibidas en 2019.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte de ABANCA este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Sería deseable que se articulase un espacio diferenciado, por ejemplo en el acceso Gobierno Corporativo y Política de remuneraciones, en el que se contemple toda la información obligatoria exigida por la LTAIBG.

Sería deseable esta información se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría aún más la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.



## **Incorporación de información**.

## Información Institucional y Organizativa

* Debería publicarse una descripción de las funciones que con carácter general desarrolla la entidad.
* Finalmente aunque se publican los Estatutos y diversos reglamentos internos, sería deseable que ABANCA publicase la normativa que con carácter general regula las actividades de la entidad.

**Información Económica y Presupuestaria.**

* Debe publicarse una relación de los contratos celebrados por la entidad con una administración pública, incluidos los contratos menores. Dicha publicación debería incluir los siguientes elementos: objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* Deben publicarse los Convenios celebrados con administraciones públicas con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones recibidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.



## **Calidad de la Información.**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe incorporarse la fecha actualización de la información en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, julio de 2020

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |

